

D. Rogu Amat, Juan Gomaler, Antonio Molina  
de Muñoz y D. Domingo Sanchez, que han de  
componer la clase de Regidores; el referido Sr.  
Presidente puso a todos de la comunicacion q.  
confta. veinte y seis de Dize. último, le dirigió  
el Sr. Jefe Superior Político de esta Proc.<sup>a</sup> en  
que cuentan los enunciados nombramientos, y haber  
excluido a Pedro Tomas de Mares, por hallarse  
en la edad reagenaria, y manifestó q. se iba  
aproceder a la indicada posesion. En efecto  
el mismo recibió al citado Sr. D. Jacobo  
M.<sup>e</sup> Equinora el juramento prescripto en el art.  
cuarenta y seis del reglam.<sup>o</sup> de diez y seis de  
Setiembre proximo bajo la formula siguiente  
¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios  
guardar y hacer guardar la Constitucion de  
la Monarquia y las leyes, ser fiel a S. M.  
D. Isabel Segunda y conducir bien y leal-  
mente en el desempeño de vuestro cargo? Con-  
testo. Si juro. El Sr. Presidente dijo, si así lo  
hicieren Dios os lo premia, y sino os lo demando.  
En seguida el referido Sr. Alcalde sustituto  
recibió igual juramento a los Señores Tenientes  
y demas concejales que preitaron a mi presen-  
cia. Sin intermision ocuparon los aientos y  
los poseionados y se retiraron los Señores  
Tenientes, declarando el referido Sr. Al-